

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CC-DIF-03/2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCION", Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En virtud de que el pasado 30 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-Co V2 (COVID-19), situación que ha generado un caso de fuerza mayor en todo el país, "EL MUNICIPIO", a través "LA DIRECCIÓN" y "EL DIF MUNICIPAL" en su tema de prevención a la salud y solidarizándose con todos sus colaboradores de las distintas dependencias municipales que realizan labores de campo, ha tenido a bien tomar medidas que traen como consecuencia el proteger al personal antes mencionado que debe salir a trabajar para dar sustento, atención y seguridad a la ciudad, buscando que se resguarde lo mejor posible a ellos y a sus familias, logrando con esto que no se dañe el tejido básico de la sociedad y podamos establecer así mecanismos preventivos de manera permanente en todas las acciones que realiza el municipio promoviendo un desarrollo transversal permanente en las personas y fortaleciendo los vínculos familiares.

DECLARACIONES

I DECLARA "LA DIRECCION":

I.1 Que es una dirección dependiente del ayuntamiento de Chihuahua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 del código municipal del estado de Chihuahua, a la cual, compete ejercer las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, almacenamiento, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

I.2 Que de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el código municipal para el estado de Chihuahua en su artículo 60 y 39 y 40 del reglamento de servicios públicos municipales, los artículos cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente.

I.4 Que para efecto de este instrumento legal señala como domicilio legal, el ubicado la Av. Independencia número 209 de esta ciudad.

II DECLARA "EL DIF MUNICIPAL"

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

II.2 Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al

Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.3 Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.

II.5 Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III POR LAS PARTES:

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos de colaboración conjunta entre "**LA DIRECCIÓN**", y "**EL DIF MUNICIPAL**", para realizar, la construcción de 10 túneles sanitizadores que serán instalados en las siguientes dependencias del Municipio de Chihuahua:

- 5 túneles en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- 2 túneles en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 1 túnel en el Instituto Municipal de Pensiones.
- 1 túnel en la Dirección de Mantenimiento Urbano
- 1 túnel en el DIF Municipal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

A. "LA DIRECCIÓN":

- La construcción de sanitizadores para las Direcciones de Seguridad Pública, Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Humano y DIF Municipal a más tardar el 30 de abril de presente año.
- Una vez concluida la construcción, deberá presentar ante "**EL DIF MUNICIPAL**" un informe final, el cual debe contener la evidencia del proceso de elaboración, conclusión y puesta en marcha de los sanitizadores, así como un resguardo firmado por las áreas operantes de los mismos.

B. "EL DIF MUNICIPAL".-

- Donará a "**LA DIRECCIÓN**" la cantidad de \$147,690.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), en especie, consistentes en los siguientes insumos:
 - a) 26 Sistemas de automatización: Adaptador 2am, Timer de relevador 12 VDC, Relevador de activación de 40AMP, Unidad térmica de protección 10AMP, Tomacorriente sencillo 127VAC, Fotoeléctricos de 10 Mts de alcance a 12 V, Clema 26.- De barra para conexiones, Switch de emergencia para encendido manual del sistema, Tornillería adecuada, Gabinete de 35*35cm para protección del equipo.
 - b) 20 Totes de 1000 Litros.

- c) 19 Bombas de ½ Hp.
- d) 7 Bombas de 1 Hp.
- Donará 5 termómetros de pistola.

TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de “LAS PARTES”, cambie de domicilio, deberá informar a la otra, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **20 al 30 de abril 2020**.

DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. Thelma María Rivero Espinoza.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 Ext. 2214.
- **“SERVICIOS PÚBLICOS”:** Ing. Ignacio Federico Muruato Rocha.
Av. Independencia número 209, Chihuahua, Chih.
Teléfono 072 Ext. 6438.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar, deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por la otra.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

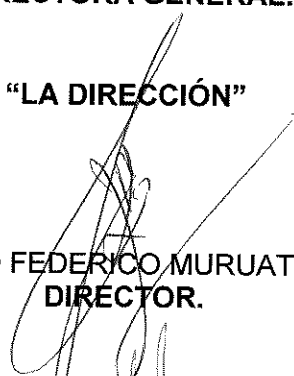
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CUATRO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

“EL DIF MUNICIPAL”



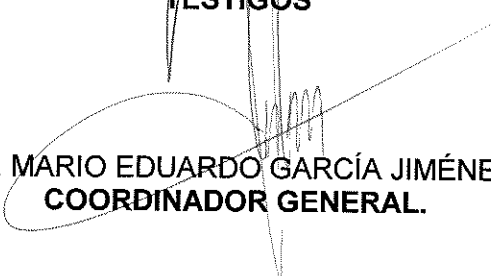
LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA GENERAL.

“LA DIRECCIÓN”



ING. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA;
DIRECTOR.

TESTIGOS



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL.



LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.